

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR PARA LA APROBACIÓN DE JUEGOS PROMOCIONALES Y RIFAS				
DOCUMENTOS	JUEGOS PROMOCIONALES		EXPLOTACIÓN DE RIFAS	
	EXCEPCIÓN	AUTORIZACIÓN	EXCEPCIÓN	AUTORIZACIÓN
Carta de solicitud donde relacione los siguientes documentos:	X	X	X	X
Formato solicitud diligenciado.	X	X	X	X
Mecánica del juego.	X	X	X	X
Certificado cámara de comercio o Personería jurídica	X	X		X
Fotocopia de la cédula de ciudadanía, si es persona natural o Certificado de Existencia y Representación Legal si se trata de personas jurídicas.			X	X
Certificado del contador, revisor fiscal o financiero de la empresa que certifique que se cuenta con el dinero para cubrir los premios, con las respectivas cotizaciones. O en su defecto Avalúo comercial de los bienes inmuebles y facturas o documentos de adquisición de los bienes muebles y premios que se sorteen o rifen. Para las rifas es requisito allegar facturas.	X	X	X	X
Certificado de Tradición y Libertad de los bienes inmuebles.			X	X
Póliza de cumplimiento a favor de la LOTERÍA DE BOGOTÁ, por tiempo de vigencia dos meses adicionales a la fecha de sorteo, para juegos promocionales y cuatro (4) meses para las rifas.				X
Consignación a la cuenta de ahorros banco DAVIVIVENDA No. 009900210304 el valor correspondiente a los Derechos de Explotación correspondiente al 14% del plan de premios si es promocional, o el 14% del valor a recaudar por concepto de boletería, si es una rifa		X		X
Consignar a la cuenta de ahorros banco DAVIVIVENDA No. 009900210304 el valor de los Gastos de Administración, que corresponde al 1% del valor de los Derechos de Explotación (el 1% del 14%, mencionado en el punto anterior).		X	X	X
Concepto de la Alcaldía Local Correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Decreto 350 de 2003.			X	X
Si van a utilizar los resultados de la LOTERÍA DE BOGOTÁ, deben cancelar el 1% del valor del plan de premios. Si utilizan resultados de otra Lotería es necesario que traer la carta de autorización de dicho resultado.	X*	X*	X*	X*
Boceto impreso de la publicidad a utilizar con el <a href="#">logo de autorización Lotería de Bogotá</a> .	X	X	X	X

\*Este valor solo se consigna cuando utilicen los resultados la Lotería de Bogotá.

**NOTA: No podrá iniciarse la publicidad del promocional o rifa, antes de obtener la respectiva autorización. De acuerdo al artículo 5o de la Ley 643 de 2001, los premios promocionales deberán entregarse en un plazo no mayor a 30 días calendario, a partir de la fecha de realización de sorteo.**